N.º CONTRATO	**1270-2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)**
NIT No.	800.079.035-1
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTERTRANSPORTE 2025**
NIT No.	901985187-3
REP. LEGAL	**JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ**
C.C.	No. 17.421.887 de Acacias
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO No. 0740 DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR, COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($245.050.668,38)**
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITAN,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037, expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N Posesión N.º 10 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO INTERTRANSPORTE 2025** identificado con Nit No. 901985187-3, representado legalmente por **JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.887 de Acacias, el cual se encuentra conformado por JAIRO MORENO ABOGADOS Y CONSULTORES SAS identificada con Nit. No. 900641341-1 con una participación del 99%, representada por JAIRO ALBERTO MORENO GÁMEZ identificado con C.C. No. 17.421.887 de Acacías, y JULIAN ANDRES VARGAS ALVAREZ identificado con CC No. 86.052.580 de Villavicencio con una participación del 1%, con domicilio en la Carrera 14 No. 14 – 90 ofc 203 Barrio el Centro de Acacías Meta. , con celular 3225107225, correo electrónico interventorjm@gmail.com , **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Secretaría de Educación presentó estudio previo cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO No. 0740 DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR, COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MUNICIPIO DE**

PUERTO GAITAN – META, para seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal). **II.** Que el Almacenista municipal certificó que para el proceso de contratación cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO No. 0740 DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR, COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META,** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 bajo el Certificado N.º 2025001204 del día 04 de julio de 2025. **III.** Que el presupuesto oficial, Estudio de Mercado, Análisis del Sector y las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Secretaría de Educación. **IV.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de CONCURSO DE MERITOS **CM-SEDET-005-2025,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. **V.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con Disponibilidad Presupuestal así:

CDP No	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO
DIS.2025000191 DEL 08 DE JULIO DE 2025	SGRP-16-2201-0700-2201029	1122-00DA – ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIP R.C.	2025505680017 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	$246.081.375,30
15025 DEL 08 DE JULIO DE 2025	DA50568	NACIÓN		

VI. Que, mediante resolución 0731 del 01 de septiembre del 2025 se adjudicó el proceso. **VII.** Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO No. 0740 DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR, COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META.CLAUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES

Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
Contratista	**CONSORCIO INTERTRANSPORTE 2025**
Nit.	901985187-3
Representante Legal	**JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ**
C.C.	17.421.887 de Acacias
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, El Municipio de Puerto Gaitán requiere que la ejecución del presente contrato de interventoría, que la misma se realice conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo a las actividades en desarrollo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Las especificaciones técnicas para la celebración del contrato de interventoría, se encuentran detalladas dentro del expediente del CONCURSO DE MERITOS CM-SEDET-005-2025 que se encuentra publicado en el SECOP II. El interventor se compromete a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del contrato principal. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES AL INTERVENTOR: El Interventor llevará a cabo la vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán-Meta- y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($245.050.668,38)** distribuidos así:

I. PERSONAL PROFESIONAL							
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR ACTUALIZADO	VALOR PARCIAL
1.0	1	Director de Interventoria (T003)	Mes	67%	3,0	$ 8.855.561	$ 17.799.678
2.0	1	Profesional Contaduría (T006)	Mes	67%	3,0	$ 6.063.976	$ 12.188.592
3.0	1	Profesional en derecho (T006)	Mes	67%	3,0	$ 6.063.976	$ 12.188.592
4.0	1	Ingeniero Ambiental y/o especialista	Mes	67%	3,0	$ 3.656.020	$ 7.348.600
II. PERSONAL TÉCNICO							
ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL

1.0	3	Técnico y/o tecnólogo con experiencia relacionada	Mes	100%	3,0	$ 3.376.456	$ 30.388.106
						SUBTOTAL PERSONAL (A)	79.913.569

GASTOS ADMINISTRATIVOS

III OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RENDIM.	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1.0	1	Elaboración de informes, fotografías y procesamiento de documentos	Mes	100%	3,0	$ 920.892	$ 2.762.675
2.0	1	Arriendo oficina y servicios públicos	Mes	100%	3,0	$ 1.352.487	$ 4.057.462
						SUBTOTAL	6.820.136

IV. TRANSPORTE

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1.0	2	Alquiler de vehículo con conductor y combustible para trasportar a las personas que realicen visitas quincenales a las veredas, centros poblados, centros educativos donde se prestará el servicio de transporte escolar y a las respectivas sedes educativas.	Mes	100%	3,0	$ 13.460.840	$ 80.765.043
						SUBTOTAL	80.765.043
						TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS = SUMATORIA (B)	87.585.179
						COSTO BÁSICO = (A) + (B) = C	167.498.748
						UTILIDAD INTERVENTOR 10%	16.749.874,80
						COSTO BÁSICO + UTILIDAD INTERVENTOR = E	184.248.622,84
						IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (14%)	25.794.807,20
						IVA (19%)	35.007.238,34
						VALOR TOTAL CONSULTORÍA	245.050.668,38

FORMA DE PAGO: El municipio se comprometerá a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES MENSUALES hasta el 90% de conformidad con el avance de ejecución del servicio prestado, previa presentación de la factura, soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal si aplica, informe del contratista, suscripción del informe del supervisor y acta parcial.

PAGO FINAL. El saldo restante del valor del contrato, es decir el diez (10%), se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscal y demás documentos que soporten la ejecución total de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2025, con el siguiente Certificado de Disponibilidad así:

CDP No	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO
DIS.2025000191 DEL 08 DE JULIO DE 2025	SGRP-16-2201-0700-2201029	1122-00DA – ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIP R.C.	2025505680017 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	$246.081.375,30
15025 DEL 08 DE JULIO DE 2025	DA50568	NACIÓN		

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Gaitán Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la interventoría, cumpliendo con el Cronograma presentado en el marco del presente Contrato y aprobado por la supervisión. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo total de ejecución de la interventoría es de **TRES (03) MESES** iniciando a partir de la fecha en que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META de la orden para la iniciación del contrato y con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR** El Interventor llevará a cabo la vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de

las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán-Meta- y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita, en las instituciones educativas oficiales, debidamente firmada por la interventoría y el personal administrativo o Docente que atendió la visita en la institución educativa.
2. Recibir y radicar en la Secretaría de Educación, las solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias por parte los beneficiarios y / o ciudadanos.
3. Verificar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los correspondientes contratos, manuales y reglamentos emitidos por la Secretaria de educación, así como del proceder de los empleados, agentes o dependientes de los contratistas del Servicio de Transporte Escolar, al desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los estudiantes del distrito.
4. Coordinar y realizar, con el acompañamiento del supervisor, las reuniones que considere necesarias con el operador del servicio de transporte escolar.
5. Realizar Dos (02) visitas mensuales a los establecimientos educativos oficiales urbano y rurales donde se prestará el servicio de transporte confirmando las garantías del servicio prestado a los estudiantes asumiendo la totalidad de los gastos logísticos de los respectivos desplazamientos y visitas. Para tal caso, deberá evidenciar con documentos, planillas y evidencia fotográfica de la visita.
6. Presentar constancias escritas de permanencia suscritas por los diferentes directivos docentes donde se evidencia el objetivo y alcance de la visita.
7. Presentar el cronograma de visitas y plan de actividades de interventoría a la supervisión, una vez se perfeccione el respectivo contrato y antes de iniciar las actividades.
8. Revisar los informes de gestión que presente el operador del trasporte escolar, y en consecuencia, debe emitir y presentar concepto al supervisor del contrato.
9. Coordinar con el responsable definido por la Secretaría de Educación para la revisión financiera a los informes presentados por el operador del trasporte escolar, para que se unifique el informe técnico y financiero y se proceda para el respectivo pago.
10. Realizar seguimiento de manera permanente, al cumplimiento de las acciones formuladas por el operador del trasporte escolar, a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares durante la visita y/o seguimientos a requerimientos.
11. Presentar informe mensual de la ejecución del contrato vigilado, que contenga la siguiente información:

A. Información general del contrato.
B. Información relacionada con el cumplimiento de metas.
C. Número de visitas a Sedes Educativas realizadas durante el mes.
D. Reporte de peticiones, quejas o solicitudes presentadas por la comunidad educativa y los resultados obtenidos.
E. Reuniones en los que participó durante el mes y acciones de mejora propuestas.
F. Reporte de situaciones presentadas que puedan afectar el trasporte escolar a los Titulares de derechos por parte del Operador.
G. Reporte de situaciones que generen concepto y obligación de tomar acciones preventivas y correctivas en el trasporte escolar

12. Entrega de documentos soporte de visitas que den cuenta de las actividades técnicas, administrativas y contables realizadas en cumplimiento del contrato vigilado.
13. Asistir y participar en el Comité Técnico de seguimiento y ejecución al Programa de trasportes escolar, el cual estará integrado así:

A. El contratista del trasporte público escolar
B. El interventor
C. El Secretario de Educación
D. El profesional de apoyo a la supervisión de la interventoría

De cada comité se realizará un acta de reunión la cual debe ser elevada por el contratista del trasporte público escolar y la interventoría dejando plasmado los asuntos a tratar como estado de ejecución, novedades contractuales y demás temas relevantes; se debe anexar registro fotográfico.

14. Efectuar el control de la calidad a los vehículos, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
15. Supervisar el cumplimiento de las funciones de la monitora y el conductor de la cual deberá existir registro de este.
16. Verificar la existencia y seguimiento que realiza la empresa al programa de prevención de accidentalidad.
17. Verificar la existencia de programas de capacitación a los conductores y monitoras, evaluando su contenido
18. Verificar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas en las normas de transporte.
19. Verificar que los vehículos utilizados cuentan con la documentación y equipo vigente en materia de transporte escolar.
20. Verificar que el transportador y/o contratista informe mensualmente mediante comunicación escrita los datos de los vehículos, conductor, monitora y supervisor.
21. Verificar el cumplimiento de las rutas, horarios, paraderos, orígenes y destino aprobados, para lo cual deberá llevar un registro en el cual se indique el sitio y la hora de inicio de esta, así como, la hora en que finaliza el recorrido y el número de niños transportados.
22. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables al transporte escolar de acuerdo con las normas vigentes para el momento de la ejecución
23. Verificar mensualmente el informe del contratista de trasporte escolar sobre el índice de desempeño de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

INDICE	% PONDERACION
Regularidad	10
Puntualidad	15
Accidentalidad	25
Relevos mayores a lo permitido	20
Fallas mecánicas	20
Multas	10
TOTAL	100

$$\text{Regularidad} = \frac{\text{Rutas no realizados}}{\text{Rutas contratadas}}$$

Puntualidad = Viajes realizados incumpliendo el horario establecido / Viajes contratados

Accidentalidad = Nº. de sucesos con daño / Nº rutas contratadas

Relevos = Nº. relevos mayores a los permitido / Nº rutas

Fallas mecánicas Nº. de fallas mecánicas en la vía / Nº rutas contratadas

Multas Nº. de multas aplicadas por organismos de transito / Nº rutas contratadas

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas por el Municipio de Puerto Gaitán y en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
2. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.
3. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
4. Verificar y asegurar que el personal del contratista objeto de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada para la ejecución de las actividades.
5. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Municipio de Puerto Gaitán y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
6. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por parte del contratista objeto de interventoría de las obligaciones contractuales.
7. Revisar la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil contractual, SOAT y demás documentos requeridos para circular el vehículo.
8. Realizar reuniones con el contratista objeto de interventoría por lo menos una (1) reunión por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato donde se levante actas de reunión y registro fotográfico que documenten el estado del mismo.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

10. Elaborar las demás actas que le correspondan tales como: actas de suspensión, reiniciación, terminación, de recibo final, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio De Puerto Gaitán.
11. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
12. Requerir al contratista cuando incumpla obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Municipio de Puerto Gaitán y, de resultar pertinente, avisar a la aseguradora.
13. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
14. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
15. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Municipio de Puerto Gaitán, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del servicio. Dará traslado al Municipio De Puerto Gaitán, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO
1. Conocer sobre la normatividad vigente en materia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable que se relacione con las actividades a ejecutar en el contrato objeto de interventoría y en el presente objeto contractual, las cuales pueden ser de orden nacional, departamental o municipal.
2. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
3. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, los entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto del contrato y de esta interventoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de esta y cumplimiento de términos de ley.
4. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del contrato objeto de esta interventoría.
5. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORIA: Sin perjuicio de aquellas establecidas en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato objeto de interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio de Puerto Gaitán deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.

3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

OBLIGACIONES Generales

1. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
4. Constituir las garantías establecidas en el contrato y allegarlas para su respectiva aprobación.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, posterior a la terminación del presente contrato y presentar informe final de ejecución con los debidos soportes que den cuenta de la correcta ejecución del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor del mismo.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01. en caso que aplique.
11. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORIA:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y el municipio, a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden ambiental y social.
2. Verificar que la totalidad de las actividades ambientales realizadas por el contratista se ejecuten en cumplimiento a las normas aplicables al contrato.
3. Verificar que el contratista y sus proveedores cuenten con todos los permisos, autorizaciones, y lineamientos ambientales exigidos por la normatividad vigente.
4. Propender por la implementación durante el desarrollo del contrato, de las medidas del manejo ambiental propuestas por parte del contratista y evaluar el desempeño en las áreas en mención, exigiendo al contratista la adopción inmediata de acciones correctivas si así se requieren.

5. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgo derivados de la ejecución del contrato.
6. De manera específica deberá vigilar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato cumplan con la normatividad ambiental vigente.
7. Prevenir, mitigar y/o controlar la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en los programas ambientales.
8. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9.Apoyar la revisión de los informes presentados por el contratista cuando se requiera la verificación de algún componente de tipo ambiental.

CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 2.Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de la cláusula del contrato. 3. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor. 4. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 5.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6.Exigir al Contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 7-Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 8.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 9.Designar a un funcionario quien se encargará de velar por la correcta ejecución del presente objeto contractual. 10.Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD**: el **CONSORCIO INTERTRANSPORTE 2025** identificado con Nit No. 901985187-3, representado legalmente por **JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.887 de Acacias, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesionales, los empleados, consultores y/o profesionales de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio de Puerto Gaitán (Meta) puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo expresado por escrito, **b)** Por incumplimiento del objeto del contrato, **c)** Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas

diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
De seriedad de la oferta	Por el término de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

PARAGRAFO: El contratista deberá cargar en la plataforma del Secop II las pólizas, suscrita por el Representante legal del el **CONSORCIO INTERTRANSPORTE 2025** identificado con Nit No. 901985187-3, representado legalmente por **JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.887 de Acacias, adjuntado el correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada

por el Municipio.**CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Gaitán y en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario el **CONSORCIO INTERTRANSPORTE 2025** identificado con Nit No. 901985187-3, representado legalmente por **JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.887 de Acacias, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generèn obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN:** el **CONSORCIO INTERTRANSPORTE 2025** identificado con Nit No. 901985187-3 representado legalmente por **JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.421.887 de Acacias, NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Puerto Gaitán (Meta) contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la

entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la Carrera 14 No. 14 – 90 ofc 203 Barrio el Centro de Acacías Meta, con celular 3225107225, correo electrónico interventorjm@gmail.com , y el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del titular de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, quien haga sus veces o quien para tales efectos sea designado. El supervisor deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de interventoría, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Análisis del sector. **3.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos CM-SEDET-005-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **4.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Registro Presupuestal. **7.** Pólizas y sus aprobaciones. **8.** Los demás documentos que se den en el marco de la ejecución del presente contrato de servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Elaboró: Cielo P. Sánchez	Revisó: Alejandra Castillo Blandón	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional CPS SCO	Cargo: secretaria de Contratación	Cargo: secretaria de Contratación